

2280-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con veintisiete minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL cantón SAN ISIDRO de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón SAN ISIDRO de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401490505	LUIS ALBERTO GONZALEZ FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401030163	FLOR DE MARIA VALERIO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401190954	GILBERTO ARGUELLO VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
107880763	SATURNINO DEMETRIO GONZALEZ FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
401660650	ANDREA CORDERO VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
401220943	LIGIA MARIA VEGA VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401060081	JESUS EMILIO CORDERO HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401410268	JUAN CARLOS GONZALEZ FONSECA	TERRITORIAL
401490505	LUIS ALBERTO GONZALEZ FONSECA	TERRITORIAL
401660650	ANDREA CORDERO VEGA	TERRITORIAL
401030163	FLOR DE MARIA VALERIO GONZALEZ	TERRITORIAL
107880763	SATURNINO DEMETRIO GONZALEZ FONSECA	TERRITORIAL

Observación: la agrupación política omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el artículo veinticinco del estatuto del partido Avance Nacional, cuya designación en este caso deberá recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal suplente.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., No.: 11293-2017